

Acta No. 63

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 5 de Noviembre de 2014.*

*En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 8:10 (ocho horas con diez minutos), del día 5 (cinco) del mes de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en primer término se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los CC. Lic. José Miguel Campillo Carrete, Presidente Municipal; Prof. Dagoberto Limones López, Síndico Municipal; Ing. Jesús José Cisneros Robledo, Primer Regidor; Lic. María Isabel Cisneros Torres, Segunda Regidora; C. José Mario Ortega Bermúdez, Tercer Regidor; C. Ringo Manuel Enríquez Salazar, Cuarto Regidor; Lic. Francisco de Santiago Campos, Quinto Regidor; Lic. Juan José Ramírez Ortiz, Sexto Regidor; Arq. Juan Francisco González Díaz, Séptimo Regidor; C. Eduardo Faudoa Chávez, Octavo Regidor; C. Lorenza Adela Medrano Navarro, Novena Regidora; C.P. Francisco Raúl Ramírez Ávila, Décimo Regidor; Lic. Ángel Guillermo Orona Gallardo, Décimo Primer Regidor; Lic. Jacquelin Santos Romero, Décima Segunda Regidora; Lic. Oswaldo Santibáñez García, Décimo Tercer Regidor; Lic. Hassan Chaúl García, Décimo Quinto Regidor; Lic. Régulo Octavio Gámez Dávila, Secretario del Republicano Ayuntamiento, confirmandose la existencia de quórum legal con los presentes y por lo tanto se declaran validos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión, faltando el C. Lic. Joshua Salvador Cruz Aragón, Décimo Cuarto Regidor, quien dá aviso de su imposibilidad de asistir a la presente Sesión.- Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento da lectura al Orden del Día, como sigue: **Primero:** Lista de asistencia y declaración de quórum; **Segundo:** Aprobación en su caso del Orden del Día; **Tercero:** Lectura, Aprobación en su caso, así como la dispensa del Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de Octubre de 2014; **Cuarto:** Dictámenes presentados por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, sobre los siguientes asuntos: **A).** - Petición del C. Gabriel Ibarra Rodríguez, sobre el Cambio de Uso de Suelo de la Parcela 38 Fracción 1 Polígono 1 Zona 1 del Ejido San José*

de Viñedo; **B).** - Solicitud de los CC. Néstor Ríos Cardiel y Josefina Holguín González, para el Régimen Propiedad en Condominio del Predio Ubicado en Av. Bravo No.567 Norte, Zona Centro; **C).** - Petición del C. Francisco Chi Alvarado, referente al Régimen Propiedad en Condominio del Predio ubicado en Av. Bravo No.526 Sur Zona Centro.; **D).** - Solicitudes del C. Gustavo Carreón Silveyra, del Predio Rustico Granja Suarez, para autorización de los siguientes asuntos: **D.1).** Subdivisión de la Fracción "B"; **D.2).** Subdivisión de la Fracción "E-1"; **D.3).** Fusión de la Fracción "B-1", Fracción "E-1 A", Fracción "C" y La Fracción "D-1"; **D.4).** Subdivisión de la Fracción "G-1"; **D.5).** Subdivisión de la Fracción "E-3"; **D.6).** Subdivisión de la Fracción "D"; **Quinto:** Asuntos Generales; **Sexto:** Clausura de la Sesión. - Aprobado por unanimidad el Orden del Día y desahogados el **Primero y Segundo Puntos**, en desahogo del **Tercer Punto**, el Secretario del Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre próximo pasado, petición que es aprobada en forma unánime; enseguida, somete la mencionada acta en su contenido para su aprobación, siendo aprobada por unanimidad. - A continuación, en desahogo del **Cuarto Punto**, en su **Inciso A)**, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo referente a la petición del C. Gabriel Ibarra Rodríguez, sobre el Cambio de Uso de Suelo de la Parcela 38 Fracción 1 Polígono 1 Zona 1 del Ejido San José de Viñedo, se le concede la voz al Síndico Municipal y Presidente de la Comisión quien da lectura al dictamen como sigue: "Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo relativo a la petición presentada el C. Gabriel Ibarra Rodríguez, referente al cambio de uso de suelo de la Parcela 38 Fracción 1 Polígono 1 Zona 1 del Ejido San José de Viñedo de este Municipio. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2013-2016, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis, y en su caso aprobación correspondiente: **Primero.** - Que se recibió la solicitud presentada por el C. Gabriel Ibarra Rodríguez, referente al Cambio de Uso de Suelo de la Parcela 38 Fracción 1 Polígono 1 Zona 1 del Ejido San José de Viñedo de este Municipio, con una superficie de 14,400.00 metros cuadrados. **Segundo.** - Que el día 27 de Octubre de 2014 mediante oficio No.DOP-SDU-CM-351/14, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictamino la factibilidad del cambio de uso de suelo para ser

destinada a *IL – Industria Ligera para la compra-venta de material reciclado con bascula camionera*. Tercero.- *Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 29 de Octubre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del cambio de uso de suelo es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el estado de Durango Capítulo 19 de las Autoridades Competentes en Materia de Desarrollo Urbano Artículo 11 Fracción 19. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, 130, 132 Fracción 199, 145, 147 y demás relativos de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como lo establecido en los artículos 1, 2, 46, 251 y demás relativos del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por el C. Gabriel Ibarra Rodríguez, referente al cambio de uso de suelo de la Parcela 38 Fracción 1 Polígono 1 Zona 1 del Ejido San José de Viñedo de este Municipio., con una superficie de 14,400.00 metros cuadrados, para ser destinada a *IL – Industria Ligera para la compra-venta de material reciclado con bascula camionera*. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 3 de Noviembre de 2014. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas."; sin comentario alguno el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: **Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 115, Fracción 19 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la Petición presentada por el C. Gabriel Ibarra Rodríguez, sobre el Cambio de Uso de Suelo de la Parcela 38 Fracción 1 Polígono 1 Zona 1 del Ejido San José de Viñedo de este Municipio, a *IL – Industria Ligera para la compra-venta de material reciclado con bascula camionera*. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y SIDAPEA, para que procedan en consecuencia. - A continuación en desahogo del Inciso B), del Cuarto Punto, sobre la Solicitud de los CC. Néstor Ríos Cardiel y Josefina Holguín González, para el Régimen Propiedad en Condominio del Predio Ubicado en Av. Bravo No.567 Norte, Zona Centro, se le concede la voz a la Décima Segunda Regidora y Secretaria de la Comisión quien da lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2013-2016, presenta el siguiente dictamen para su***

estudio, análisis, y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por el C. Néstor Ríos Cardiel y la C. Josefina Holguín González, referente a la autorización del régimen de propiedad en condominio del predio ubicado en la Avenida Bravo No. 567 norte, Zona Centro, de esta Ciudad. *Tabla de Áreas:* - - - - -

Departamento	Área Priv.		Área Const.		Área Común M2	Área Terreno M2
	Metros cuadrados	%	P. BATA m2	P. ALTA m2		
1	41.86	16.32	42.26	0	2.42	32.79
2	42.79	16.68	42.99	0	2.37	33.51
3	43.08	16.80	43.51	0	2.47	33.74
	127.73	49.80	127.20 incluye patio de acceso, muros comunes y cubos de luz	0	65.70 incluye patio de acceso, muros comunes y cubo de luz	100.04
4	64.60	25.19	0	65.00	2.42	50.60
5	64.17	25.02	0	64.80	4.84	50.26
	128.77	50.20	0	155.91 incluye escalera de acceso y muros comunes	33.37 incluye escalera de acceso, muros comunes y cubos de luz	100.86
GRAN TOTAL -	256.50 m2	100.00 m2	127.20 m2	155.91 m2		200.90 m2

Segundo. - Que el día 20 de junio del 2014 mediante oficio No. DOP-SDU-CM-350/14, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la factibilidad del régimen de propiedad en condominio. Tercero. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 30 de Octubre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del régimen de propiedad en condominio es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley Condominios del Estado de Durango, Capítulo 19. - del Régimen de Propiedad en Condominio; Artículo 3º Fracción A y B. Único. - Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la autorización del régimen de propiedad en condominio presentada por el C. Néstor Ríos Cardiel y la C. Josefina Holguín González, del predio ubicado en la Avenida Bravo No. 567 norte, Zona Centro, de esta Ciudad con superficie total de 200.90 metros cuadrados, para la creación de 5 condominios. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 3 de Noviembre de 2014. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. "; sin comentario alguno el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: **Se Aprueba en forma Unánime, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por el C. Néstor Ríos Cardiel y la C. Josefina Holguín González, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio ubicado en la Avenida Bravo No. 567 norte, Zona Centro, de esta Ciudad con superficie total de 200.90 metros cuadrados, para la creación**

de 5 condominios, quedar como a continuación se describe: - - - - -

Departamento	Área Priv.		Área Const.		Área Común M2	Área Terreno M2
	Metros cuadrados	%	P. BATA m2	P. ALTA m2		
1	41.86	16.52	42.26	0	2.42	52.79
2	42.79	16.68	42.99	0	2.37	33.51
3	43.08	16.80	43.51	0	2.47	33.74
	127.73	49.80	187.20 incluye patio de acceso, muros comunes y cubos de luz	0	65.70 incluye patio de acceso, muros comunes y cubo de luz	100.04
4	64.60	25.19	0	65.00	2.42	50.60
5	64.17	25.02	0	64.80	4.84	50.26
	128.77	50.20	0	155.91 incluye escalera de acceso y muros comunes	33.37 incluye escalera de acceso, muros comunes y cubos de luz	100.86
GRAN TOTAL -	256.50 m2	100.00 m2	187.20 m2	155.91 m2		200.90 m2

Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDAAPA para que procedan en consecuencia. - Enseguida en desahogo del Inciso C), del Cuarto Punto, referente al dictamen sobre la petición del C. Francisco Chi Alvarado, referente al Régimen Propiedad en Condominio del Predio ubicado en Av. Bravo No.526 Sur Zona Centro, se le concede la voz al Séptimo Regidor y Vocal de la Comisión quien procede a dar lectura al dictamen de la siguiente manera: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2013-2016, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por el C. Francisco Chi Alvarado, referente a la autorización del régimen de propiedad en condominio del predio ubicado en la Avenida Bravo No.526 sur de la Zona Centro de esta Ciudad. Tabla de Áreas: - - - - -

Departamento	Área Privativa				Área Común	
	Patio Interior (Descubierto)	Construcción			Patio Acceso Común	
	M2 (Incl. Muros)	P.E. M2	P.A. M2	M2	M2	%
1	9.66	35.00	44.12	79.12	20.84	5.21
2	9.66	35.00	44.12	79.12	20.84	5.21
3	9.66	35.00	44.12	79.12	20.84	5.21
4	9.66	35.00	44.12	79.12	20.84	5.21
5	9.66	35.00	44.12	79.12	20.84	5.21
6	9.66	35.00	44.12	79.12	20.84	5.21
Gran Total. -	57.96 M2	210.00 M2	264.72 M2	474.72 M2	125.04 M2	31.26 %

Segundo. - Que el día 30 de octubre del 2014 mediante oficio No.DOP-SDU-CM-352/14, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictamino la factibilidad del régimen de propiedad en condominio. Tercero. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 3 de Noviembre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del régimen de propiedad en condominio es factible de acuerdo a lo establecido en la ley condominios del estado de Durango, capítulo 19. - del régimen de propiedad en condominio; artículo 3º fracción A y B. Único. - Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la autorización del régimen de propiedad en condominio presentada por el C. Francisco Chi Alvarado referente a la autorización del régimen de propiedad en condominio del predio ubicado en la Avenida Bravo No.526 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad, con superficie total de 400.00 metros cuadrados, para la creación de 6 departamentos. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 3 de Noviembre de 2014. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; sin comentario alguno el H. Cabildo toma el siguiente Acuerdo: Se Aprueba en forma Unánime, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por el C. Francisco Chi Alvarado, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio ubicado en la Avenida Bravo No.526 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad, con superficie total de 400.00 metros cuadrados, para la creación de 6 departamentos, quedar como a continuación se describe: - - - - -

Departamento	Área Priv.		Área Const.		Área Común M2	Área Terreno M2
	Metros cuadrados	%	P. BAJA m2	P. ALTA m2		
1	41.86	16.32	42.26	0	2.42	32.79
2	42.79	16.68	42.99	0	2.37	33.51
3	43.08	16.80	43.51	0	2.47	33.74
	127.73	49.80	127.20 incluye patio de acceso, muros comunes y cubos de luz	0	65.70 incluye patio de acceso, muros comunes y cubos de luz	100.04
4	64.60	25.19	0	65.00	2.42	50.60
5	64.17	25.02	0	64.80	4.84	50.26
	128.77	50.20	0	155.91 incluye escalera de acceso y muros comunes	33.37 incluye escalera de acceso, muros comunes y cubos de luz	100.86
GRAN TOTAL -	256.50 m2	100.00 m2	127.20 m2	155.91 m2		200.90 m2

Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDAPEA para que

procedan en consecuencia.- A continuación en desahogo del Subinciso D.1), Inciso D), del Cuarto Punto, referente a la solicitud del C. Gustavo Carreón Silveira, del predio Rustico Granja Suarez, para autorización de la Subdivisión de la Fracción "B", se le concede la voz al Presidente de la Comisión, quien lee el dictamen de la siguiente manera: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2013-2016 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- que se recibió la solicitud presentada por el C. Gustavo Carreón Silveira, referente a la Subdivisión de la fracción "B" del Predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 10-00-00.00 has (100,000.00 metros cuadrados) de la cual se pretende obtener 13 fracciones, como se describe a continuación la subdivisión: Fracción "B-1" con 89,408.56 metros cuadrados, Fracción "B-2" con 3,562.09 metros cuadrados, Fracción "B-3" con 809.35 metros cuadrados, Fracción "B-4" con 622.00 metros cuadrados, Fracción "B-5" con 622.00 metros cuadrados, Fracción "B-6" con 622.00 metros cuadrados, Fracción "B-7" con 622.00 metros cuadrados, Fracción "B-8" con 622.00 metros cuadrados, Fracción "B-9" con 622.00 metros cuadrados, Fracción "B-10" con 622.00 metros cuadrados, Fracción "B-11" con 622.00 metros cuadrados, Fracción "B-12" con 622.00 metros cuadrados y Fracción "B-13" con 622.00 metros cuadrados, dando como superficie total de la Fracción "B" 100,000.00 metros cuadrados. Segundo.- Que el día 17 de Julio de 2014 mediante oficio No. DOP-SDU-CU-258/14, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la factibilidad de la Subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 4 de Agosto de 2014, esta comisión dictamina que la petición de Subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el estado de Durango, en sus artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveira, referente a la subdivisión de la fracción "B" del predio rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 10-00-00.00 has (100,000.00 metros cuadrados) de la cual se pretende obtener 13 fracciones: Fracción B-1 con una superficie de 89,408.56 metros cuadrados, Fracción B-2

con superficie de 3,562.09 metros cuadrados, Fracción B-3 con superficie de 809.35 metros cuadrados, Fracción B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10, B-11, B-12 y B-13 con superficie de 622.00 metros cuadrados, cada fracción. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la ley de ingresos vigente en el municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su título Primero. - Capítulo Primero. - De Las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXXV. - Subdivisión, la Partición de un Terreno Ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente, "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 4 de Agosto de 2014. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; sobre el mismo tema el Décimo Regidor pregunta que si es la cuestión del Campo Militar o porqué la Subdivisión; a lo que el Síndico le responde todas las subdivisiones que a continuación se presentarán enseguida ya se habían regresado nuevamente a estudio a la Comisión con el fin de aclarar sobre la donación de la parte que le corresponde legalmente al ejército, el proyecto original era Fraccionar la superficie para crear una zona industrial, o naves industriales, ese proyecto inicial no se presenta ahora porque el dueño pretendía hacer subdivisiones y fusiones a raíz que el predio total en muchas fracciones de éstas está invadida por el ejército pero no son las donaciones especificadas, obedece a que cuatro partes de toda la fracción las está utilizando el ejército, y es con este fin solicita la subdivisión de la superficie y los 5 dictámenes restantes es con el mismo fin de cómo subdividir y fusionar para efecto de liberar esa parte de terreno y posteriormente se fraccionará; nuevamente el Décimo Regidor pregunta que si la parte que se donó es la que se acordó inicialmente; nuevamente el Síndico responde que no existe donaciones porque aún no se fracciona se está subdividiendo a partir de la invasión del ejército y posteriormente se presentará el proyecto ya con el 15% que le toca al municipio; sin

ningún otra participación el H. Cabildo, toma el Acuerdo siguiente: *Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición la petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveyra, referente a la Subdivisión del predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 10-00-00.00 has (100,000.00 metros cuadrados) para crear 13 fracciones: Fracción B-1 con superficie de 89,408.56 metros cuadrados, Fracción B-2 con superficie de 3,562.09 metros cuadrados, Fracción B-3 con superficie de 809.35 metros cuadrados, Fracción B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10, B-11, B-12 y B-13 con superficie de 622.00 metros cuadrados, cada fracción. La autorización de la Subdivisión No Exime del Pago de Derechos a Realizar Conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXXV. - Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La Subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc., deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SDEAPA para que procedan en consecuencia. - A continuación en desahogo del Subinciso D.2), Inciso D) del Cuarto Punto, relativo al dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo sobre petición del C. Gustavo Carreón Silveyra, referente a la subdivisión de la Fracción "E-1" del predio rustico Granja Suarez, de este Municipio, se le concede la voz al Octavo Regidor y Vocal de la Comisión, quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2013-2016 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por el C. Gustavo Carreón*

Silveyra, referente a la subdivisión de la Fracción "E-1" del predio rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 47-38-45.42 has (473,845.42 metros cuadrados) de la cual se pretende obtener 32 fracciones, como se describe a continuación: Fracción "E-1A" con 50,600.93 metros cuadrados, Fracción "E-1B" con 15,000.00 metros cuadrados, Fracción "E-1C" con 1,040.04 metros cuadrados, Fracción "E-1D" con 1,088.53 metros cuadrados, Fracción "E-1E" con 1,555.07 metros cuadrados, Fracción "E-1F" con 1,555.10 metros cuadrados, Fracción "E-1G" con 627.76 metros cuadrados, Fracción "E-1AA" con 3,104.56 metros cuadrados, Fracción "E-1BB" con 1,555.14 metros cuadrados, Fracción "E-1CC" con 1,555.14 metros cuadrados, Fracción "E-1DD" con 1,574.42 metros cuadrados, Fracción "E-1H" con 7,109.67 metros cuadrados, Fracción "E-1I" con 15,289.06 metros cuadrados, Fracción "E-1J" con 15,600.00 metros cuadrados, Fracción "E-1K" con 15,600.00 metros cuadrados, Fracción "E-1L" con 15,600.00 metros cuadrados, Fracción "E-1M" con 16,876.72 metros cuadrados, Fracción "E-1N" con 14,998.35 metros cuadrados, Fracción "E-1Ñ" con 15,640.93 metros cuadrados, Fracción "E-1O" con 15,624.35 metros cuadrados, Fracción "E-1P" con 15,607.78 metros cuadrados, Fracción "E-1Q" con 16,866.32 metros cuadrados, Fracción "E-1R" con 41,995.45 metros cuadrados, Fracción "E-1S" con 13,844.28 metros cuadrados, Fracción "E-1T" con 13,416.00 metros cuadrados, Fracción "E-1U" con 13,416.00 metros cuadrados, Fracción "E-1V" con 13,038.62 metros cuadrados, Fracción "E-1W" con 13,815.05 metros cuadrados, Fracción "E-1X" con 13,375.43 metros cuadrados, Fracción "E-1Y" con 13,363.18 metros cuadrados, Fracción "E-1Z" con 13,021.74 metros cuadrados, Fracción "E-1EE" con 80,489.80 metros cuadrados, dando una Superficie total de la Fracción "E-1" de 473,845.42 metros cuadrados.

Segundo.- Que el día 17 de Julio del 2014 mediante oficio No.DOP-SDU-CM-264/14, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictamino la factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 4 de Agosto del 2014, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes:

Único.- Se aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales

correspondientes, la petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveyra, referente a la Subdivisión de la Fracción "E-1" del predio rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 47-38-45.42 has (473,845.42 metros cuadrados) de la cual se pretende obtener 32 fracciones: Fracción "E-1A" con 50,600.93 metros cuadrados, Fracción "E-1B" con 15,000.00 metros cuadrados, Fracción "E-1C" con 1,040.04 metros cuadrados, Fracción "E-1D" con 1,088.53 metros cuadrados, Fracción "E-1E" con 1,555.07 metros cuadrados, Fracción "E-1F" con 1,555.10 metros cuadrados, Fracción "E-1G" con 627.76 metros cuadrados, Fracción "E-1AA" con 3,104.56 metros cuadrados, Fracción "E-1BB" con 1,555.14 metros cuadrados, Fracción "E-1CC" con 1,555.14 metros cuadrados, Fracción "E-1DD" con 1,574.42 metros cuadrados, Fracción "E-1H" con 7,109.67 metros cuadrados, Fracción "E-1I" con 15,289.06 metros cuadrados, Fracción "E-1J" con 15,600.00 metros cuadrados, Fracción "E-1K" con 15,600.00 metros cuadrados, Fracción "E-1L" con 15,600.00 metros cuadrados, Fracción "E-1M" con 16,876.72 metros cuadrados, Fracción "E-1N" con 14,998.35 metros cuadrados, Fracción "E-1Ñ" con 15,640.93 metros cuadrados, Fracción "E-1O" con 15,624.35 metros cuadrados, Fracción "E-1P" con 15,607.78 metros cuadrados, Fracción "E-1Q" con 16,866.32 metros cuadrados, Fracción "E-1R" con 41,995.45 metros cuadrados, Fracción "E-1S" con 13,844.28 metros cuadrados, Fracción "E-1T" con 13,416.00 metros cuadrados, Fracción "E-1U" con 13,416.00 metros cuadrados, Fracción "E-1V" con 13,038.62 metros cuadrados, Fracción "E-1W" con 13,815.05 metros cuadrados, Fracción "E-1X" con 13,375.43 metros cuadrados, Fracción "E-1Y" con 13,363.18 metros cuadrados, Fracción "E-1Z" con 13,021.74 metros cuadrados, Fracción "E-1EE" con 80,489.80 metros cuadrados, dando una Superficie total de la Fracción "E-1" de 473,845.42 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De Las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La Subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a

10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 4 de Agosto de 2014. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; sin presentarse comentario alguno el H. Cabildo toma el siguiente acuerdo: *Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición la petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveira, referente a la Subdivisión del predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, de la Fracción "E-1" con una superficie de 47-38-45.42 has (473,845.42 metros cuadrados) para crear 32 fracciones: Fracción "E-1A" con 50,600.93 metros cuadrados, Fracción "E-1B" con 15,000.00 metros cuadrados, Fracción "E-1C" con 1,040.04 metros cuadrados, Fracción "E-1D" con 1,088.53 metros cuadrados, Fracción "E-1E" con 1,555.07 metros cuadrados, Fracción "E-1F" con 1,555.10 metros cuadrados, Fracción "E-1G" con 627.76 metros cuadrados, Fracción "E-1AA" con 3,104.56 metros cuadrados, Fracción "E-1BB" con 1,555.14 metros cuadrados, Fracción "E-1CC" con 1,555.14 metros cuadrados, Fracción "E-1DD" con 1,574.42 metros cuadrados, Fracción "E-1H" con 7,109.67 metros cuadrados, Fracción "E-1I" con 15,289.06 metros cuadrados, Fracción "E-1J" con 15,600.00 metros cuadrados, Fracción "E-1K" con 15,600.00 metros cuadrados, Fracción "E-1L" con 15,600.00 metros cuadrados, Fracción "E-1M" con 16,876.72 metros cuadrados, Fracción "E-1N" con 14,998.35 metros cuadrados, Fracción "E-1Ñ" con 15,640.93 metros cuadrados, Fracción "E-1O" con 15,624.35 metros cuadrados, Fracción "E-1P" con 15,607.78 metros cuadrados, Fracción "E-1Q" con 16,866.32 metros cuadrados, Fracción "E-1R" con 41,995.45 metros cuadrados, Fracción "E-1S" con 13,844.28 metros cuadrados, Fracción "E-1T" con 13,416.00 metros cuadrados, Fracción "E-1U" con 13,416.00 metros cuadrados, Fracción "E-1V" con 13,038.62 metros cuadrados, Fracción "E-1W" con 13,815.05 metros cuadrados, Fracción "E-1X" con 13,375.43 metros cuadrados, Fracción "E-1Y" con 13,363.18 metros cuadrados, Fracción "E-1Z" con 13,021.74 metros cuadrados, Fracción "E-*

1EE" con 80,489.80 metros cuadrados, dando una Superficie total de la Fracción "E-1" de 473,845.42 metros cuadrados. La autorización de la Subdivisión No Exime del Pago de Derechos a Realizar Conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXVI. - Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La Subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc., deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDAPEA para que procedan en consecuencia. - Enseguida, en desahogo del Subinciso D.3), Inciso D) del Cuarto Punto, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo de la solicitud del C. Gustavo Carréon Silveira, referente a la Fusión de la Fracción "B-1", Fracción "E-1 A", Fracción "C" y la Fracción "D-1"; del predio rustico Granja Suarez, de este Municipio, se le concede la voz al Síndico Municipal y Presidente de la Comisión, quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., 2013-2016 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por el C. Gustavo Carréon Silveira, referente a la Fusión de la Fracción "B-1", Fracción "E-1 A", Fracción "C" y la Fracción "D-1" del Predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, para la creación del Polígono 1 fusionado con una superficie total física de 15-41-73.-93 has (154,173.93 metros cuadrados) como se describe a continuación la Fusión: Fracción "B-1" con 89,408.56 metros cuadrados, Fracción "E-1A" con 50,600.93 metros cuadrados, Fracción "C" con 6,276.79 metros cuadrados y Fracción "D-1" con 7,887.65 metros cuadrados, para dar una superficie total del Polígono 1 de

154,173.93 metros cuadrados. Segundo.- Que el día 17 de Julio del 2014 mediante Oficio No.DOP-SDU-CM-265/14, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la factibilidad de la Fusión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 4 de Agosto de 2014, esta Comisión dictamina que la petición de Subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveira, referente a la Fusión de la Fracción "B-1" con superficie de 89,408.56 metros cuadrados; la Fracción "E-1A" con superficie de 50,600.93 metros cuadrados; la Fracción "C" con superficie de 6,276.79 metros cuadrados y la Fracción "D-1" con superficie de 7,887.65 metros cuadrados, para la creación del Polígono 1 fusionado con superficie total física de 154,173.93 metros cuadrados (15-41-73.93 has) del Predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, toda vez que en esta primera etapa se cubra el concepto de Fusión, en el entendido de que deberán colmar todos y cada uno de los tramites subsecuentes así como los derechos que se generen de los mismos. Atentamente, "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 4 de Agosto de 2014. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; se le concede la voz al Sexto Regidor quien pregunta se está autorizando la subdivisión polígonos que es un solo terreno al momento que quieran construir o solicitar un cambio de uso de suelo lo tendrán que hacer por lotes, porque ya está subdividido, como se hará esto; lo que se acaba de presentar es una Fusión, el problema del propietario es que existen cuatro áreas que está invadido por el ejército lo que hace es delimitar sus áreas para tener listo el terreno para su proyecto inicial, y cuando suceda lo que expone el Regidor sea tomado con el porcentaje correspondiente a lo que es fraccionamiento; discutido este asunto el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: **Se Aprueba en forma Unánime, de conformidad con el Artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveira, referente a la Fusión de la Fracción "B-1" con superficie de 89,408.56 metros cuadrados; la Fracción "E-1A" con superficie**

de 50,600.93 metros cuadrados; la Fracción "C" con superficie de 6,276.79 metros cuadrados y la Fracción "D-1" con superficie de 7,887.65 metros cuadrados, para la creación del Polígono 1 con superficie total física de 154,173.93 metros cuadrados (15-41-73.93 has). La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio. - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDAPEA, para que procedan en consecuencia. - A continuación, en desahogo del Subinciso D.4), Inciso D) del Cuarto Punto, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo de la petición del C. Gustavo Carreón Silveyra, referente a la Subdivisión de la Fracción "G-1", del predio rustico Granja Suarez, de este Municipio, se le concede la voz a la Décima Segunda Regidora y Secretaria de la Comisión, quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., 2013-2016, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por el C. Gustavo Carreón Silveyra, referente a la Subdivisión de la Fracción "G-1" del Predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 3,604.49 metros cuadrados, de la cual se pretende obtener 4 Fracciones, como se describe a continuación la Subdivisión: Fracción "G-1A" con 1,583.11 metros cuadrados, Fracción "G-1B" con 466.52 metros cuadrados, Fracción "G-1C" con 933.03 metros cuadrados, Fracción "G-1D" con 621.83 metros cuadrados para dar una Superficie Total de la Fracción "G-1" de 3,604.49 metros cuadrados. Segundo. - Que el día 17 de Julio del 2014 mediante Oficio No. DOP-SDU-CM-26114, la Dirección Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, dictamino la factibilidad de la Subdivisión. Tercero. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 4 de Agosto del 2014, esta comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único. - Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveyra, referente a la Subdivisión de la Fracción "G-1" del Predio Rustico Granja

Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 3,604.49 metros cuadrados, de la cual se pretende obtener 4 fracciones: Fracción G-1A con una superficie de 1,583.11 metros cuadrados, Fracción G-1B con superficie de 466.52 metros cuadrados, Fracción G-1C con superficie de 933.03 metros cuadrados y la Fracción G-1D con superficie de 621.83 metros cuadrados. La autorización de la Subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXV. - Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La Subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 4 de Agosto de 2014. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; sin comentario alguno el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición la petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveyra, referente a la Subdivisión de la Fracción "G-1" del predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 3,604.49 metros cuadrados, para obtener 4 fracciones: Fracción G-1A con una superficie de 1,583.11 metros cuadrados, Fracción G-1B con superficie de 466.52 metros cuadrados, Fracción G-1C con superficie de 933.03 metros cuadrados y la Fracción G-1D con superficie de 621.83 metros cuadrados. - La autorización de la Subdivisión No Exime del Pago de Derechos a Realizar Conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXV. - Subdivisión, la partición de un

terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La Subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc., deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDAPEA para que procedan en consecuencia. - Enseguida, en desahogo del Subinciso D.5), Inciso D), del Cuarto Punto, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo de la petición del C. Gustavo Carreón Silveyra, referente a la Subdivisión de la Fracción "E-3", del predio rustico Granja Suarez, de este Municipio, se le concede la voz al Séptimo Regidor y Vocal de la Comisión, quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2013-2016, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por el C. Gustavo Carreón Silveyra, referente a la Subdivisión de la Fracción "E-3" del Predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 9,330.87 metros cuadrados, de la cual se pretende obtener 3 fracciones, como se describe a continuación la Subdivisión: Fracción "E-3A" con 3,110.29 metros cuadrados, Fracción "E-3B" con 622.06 metros cuadrados y Fracción "E-3C" con 5,598.52 metros cuadrados, para dar una superficie total de la Fracción "E-3" de 9,330.87 metros cuadrados. Segundo. - Que el día 17 de Julio de 2014 mediante Oficio No.DOP-SDU-CU-260/14, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la factibilidad de la Subdivisión. Tercero. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 4 de Agosto del 2014, esta Comisión dictamina que la petición de Subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único. - Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la

petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveyra, referente a la Subdivisión de la Fracción "E-3" del predio rustico Granja Suárez, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 9,330.87 metros cuadrados de la cual se pretende obtener 3 fracciones: Fracción E-3A con superficie de 3,110.29 metros cuadrados, Fracción E-3B con superficie de 622.06 metros cuadrados, y la Fracción E-3C con superficie de 5,598.52 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXVI. - Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 4 de Agosto de 2014. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbrica"; sin comentario alguno el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición la petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveyra, referente a la Subdivisión de la Fracción "E-3" del predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 9,330.87 metros cuadrados, para obtener 3 fracciones: Fracción E-3A con superficie de 3,110.29 metros cuadrados, Fracción E-3B con superficie de 622.06 metros cuadrados, y la Fracción E-3C con superficie de 5,598.52 metros cuadrados. - La autorización de la Subdivisión No Exime del Pago de Derechos a Realizar Conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5. -

Fracción LXXV. - Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La Subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc., deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SDEAPA para que procedan en consecuencia. - A continuación, en desahogo del Subinciso D.6), Inciso D), del Cuarto Punto, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo de la petición del C. Gustavo Carréon Silveira, referente a la Subdivisión de la Fracción "D", del predio rustico Granja Suarez, de este Municipio, se le concede la voz al Séptimo Regidor y Vocal de la Comisión, quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2013-2016, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por el C. Gustavo Carréon Silveira, referente a la Subdivisión de la Fracción "D" del Predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 83,517.23 metros cuadrados de la cual se pretende obtener 4 fracciones, como se describe a continuación la Subdivisión: Fracción "D-1" con 7,887.65 metros cuadrados, Fracción "D-2" con 4,705.27 metros cuadrados, Fracción "D-3" con 303.75 metros cuadrados, Fracción "D-4" con 70,620.56 metros cuadrados, dando una superficie total de la Fracción "D" de 83,517.23 metros cuadrados. Segundo. - Que el día 17 de Julio de 2014 mediante Oficio No.DOP-SDU-CM-259/14, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la factibilidad de la Subdivisión. Tercero. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 4 de Agosto de 2014, esta Comisión dictamina que la petición de Subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los

términos siguientes: Único. - Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveira, referente a la Subdivisión de la Fracción "D" del Predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 83,517.23 metros cuadrados de la cual se pretende obtener 4 fracciones: Fracción D-1 con una superficie de 7,887.65 metros cuadrados; Fracción D-2 con superficie de 4,705.27 metros cuadrados; Fracción D-3 con una superficie de 303.75 metros cuadrados y la Fracción D-4 con superficie de 70,620.56 metros cuadrados. La autorización de la Subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXXV. - Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 4 de Agosto de 2014. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; sin comentario alguno el H. Cabildo toma el siguiente Acuerdo: Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición la petición presentada por el C. Gustavo Carreón Silveira, referente a la Subdivisión de la Fracción "D" del predio Rustico Granja Suarez, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 83,517.23 metros cuadrados, para obtener 4 fracciones: Fracción D-1 con una superficie de 7,887.65 metros cuadrados; Fracción D-2 con superficie de 4,705.27 metros cuadrados; Fracción D-3 con una superficie de 303.75 metros cuadrados y la Fracción D-4 con superficie de 70,620.56 metros cuadrados. - La autorización de la Subdivisión No Exime del Pago de Derechos a Realizar Conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo

establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXII. - Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La Subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAMA, etc., deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDAPEA para que procedan en consecuencia. - En seguida en desahogo del Quinto Punto, consistente en Asuntos Generales, se le concede la voz al Síndico Municipal, quien solicita la autorización a nombre de la Comisión de Festejos del 21 de Diciembre, la integración de todos los Directores que conforman este R. Ayuntamiento así como el resto de los integrantes del H. Cabildo, puesto que la festividad amerita la participación de todos, se somete a consideración del H. Cabildo esta propuesta realizada por el Síndico Municipal a lo que se toma el acuerdo siguiente: **Se Aprueba por Unanimidad, la integración de la totalidad de Directores y Regidores para que formen la Comisión para los festejos de la Ciudad de Gómez Palacio, en el 109 Aniversario, ya que esta celebración requiere la participación de todos los integrantes del R. Ayuntamiento.** - Comuníquese este acuerdo a Toda la Estructura Administrativa. - Acto seguido continua con la voz el Síndico Municipal quien expresa que después de aprobar este punto de acuerdo, la necesidad de realizar esto es con el fin de que habrá acuerdos en que serán únicamente con ciertas dependencias se propone que se vea la comisión en la cual corresponda con la dirección, y posteriormente se cite a todos en general para finiquitar la propuesta final y ver la disposición o el acuerdo a que se llegó en cada reunión. - Pasando a otro asunto, se le concede la voz al Décimo Regidor, quien pregunta que en base a la información realizada por los medios de comunicación, sobre la construcción y remodelación de las instalaciones de la Expo-Feria, pregunta cuál será el monto total y que áreas son las que se construirán o remodelarán; al respecto el C. Presidente Municipal responde que

*efectivamente se autorizó esta remodelación y el monto es de 70 millones en una primera etapa y en la segunda etapa de otros 70 para el año entrante, es recurso del Gobierno Federal, gestionado por el Gobierno del Estado, el Municipio no tendrá ninguna aportación en esta ocasión; y algunos de los trabajos a realizar en la primera etapa es la construcción de una calzada hasta la entrada principal, se arreglará la fachada, se ampliará lo del frente; se remodelará el palenque, y se construirá una velaria que será la más grande del norte de México y el centro de convenciones se le dará la modernización para poder utilizarlo en todo el año para diferentes eventos, de acuerdo al proyecto de esta remodelación es con la posibilidad de que se utilice como un gran local el cual o en dos o tres hasta 6 eventos diferentes al mismo tiempo; ya se inició con la demolición del casino y el área donde se instalan los voladores de Papantla para construir la velaria, y lo que es la calzada en la entrada principal. - Por último, en desahogo de **Sexto Punto**, el C. Presidente Municipal Clausura la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria. - Se dá por terminada la sesión, siendo las 8:48 horas del día de su inicio. - Damos Fé. - - - - -*

*Lic. José Miguel Campillo Carrete
Presidente Municipal*

*Prof. Dagoberto Limones López
Síndico Municipal*

*Ing. Jesús José Cisneros Robledo
Primer Regidor*

Lic. María Isabel Cisneros Torres
Segunda Regidora

C. José Mario Ortega Bermúdez
Tercer Regidor

C. Ringo Manuel Enriquez Salazar
Cuarto Regidor

Lic. Francisco de Santiago Campos
Quinto Regidor

Lic. Juan José Ramírez Ortiz
Sexto Regidor

Arq. Juan Francisco González Díaz
Séptimo Regidor

C. Eduardo Faudoa Chávez
Octavo Regidor

*C. Lorenza Adela Medrano Navarro
Novena Regidora*

*C.P. Francisco Raúl Ramírez Ávila
Décimo Regidor*

*Lic. Ángel Guillermo Orona Gallardo
Décimo Primer Regidor*

*Lic. Jacquelin Santos Romero
Décima Segunda Regidora*

*Lic. Oswaldo Santibáñez García
Décimo Tercer Regidor*

*Lic. Hassan Chaúl García
Décimo Quinto Regidor*

*Lic. Régulo Octavio Gámez Dávila
Secretario del R. Ayuntamiento*